

**Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.**— Anuncio de 16 de junio de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector S.U.P. 1-2 “Las Vegas del Mocho” ..... 9478

**Urbanismo.**— Edicto de 16 de junio de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del sector S.U.P. 1-2 “Las Vegas del Mocho” ..... 9479

**Ayuntamiento de Coria**

**Urbanismo.**— Anuncio de 10 de junio de 2005 sobre Estudio de Detalle del área de intervención SF4 .... 9479

**Ayuntamiento de Guijo de Granadilla**

**Oferta de Empleo Público.**— Anuncio de 8 de junio de 2005 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005 ..... 9479

**Ayuntamiento de Plasencia**

**Urbanismo.**— Edicto de 6 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle ..... 9480

**Federación Territorial Extremeña de Fútbol**

**Convocatoria.**— Anuncio de 17 de junio de 2005 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ..... 9480

**Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.**

**Concurso.**— Anuncio de 21 de junio de 2005 sobre concurso de obras de urbanización del Polígono Industrial de Villafranca de los Barros, 2ª ampliación (24 ha) ..... 9480

**Extremeña de Carnes y Derivados S. Coop. Ltda.**

**Cooperativas.**— Anuncio de 13 de junio de 2005 sobre disolución y liquidación de la sociedad ..... 9481

**Particulares**

**Extravíos.**— Anuncio de 14 de junio de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de Dª María José Viña García ..... 9481

# I. Disposiciones Generales

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

*ORDEN de 24 de junio de 2005 por la que se convocan, para el año 2005, las ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias.*

El Decreto 29/1999, de 9 de marzo (modificado por el Decreto 204/2000, de 26 de septiembre), fija las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias

para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias.

En dicho Decreto, no se prevé la publicación de una Orden de convocatoria, sino que se plantea como una ayuda de convocatoria abierta o no periódica.

Con la nueva regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la consecuente adaptación de la legislación extremeña sobre subvenciones que ha supuesto la disposición adicional séptima de la Ley 9/2004, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario ajustar los regímenes de ayuda a la nueva situación legislativa.

Esta adaptación se realiza mediante el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, en lo que se refiere a los regímenes de ayuda de la Consejería de Economía y Trabajo. Como consecuencia de este nuevo sistema normativo, la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 29/1999, pasa a efectuarse mediante un régimen de concurrencia competitiva, para lo cual se hace necesaria la publicación de una convocatoria periódica, mediante Orden de la Consejería de Economía y Trabajo.

Por tanto procede convocar para el presente año, ejercicio 2005, las subvenciones reguladas por el Decreto 29/1999, de 9 de marzo, mediante la publicación de una Orden que desarrolle el procedimiento para la concesión de las mismas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2005, de las subvenciones cuyas bases reguladoras han sido fijadas por el Decreto 29/1999, de 9 de marzo (D.O.E. nº 32 de 16/03/1999), por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias, modificado por el Decreto 204/2000, de 26 de septiembre (D.O.E. nº 115 de 03/10/2000). Asimismo será de aplicación el Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. nº 34 de 26/03/2005), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 2. Formalización y presentación de solicitudes.

2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.2. Las solicitudes de ayuda, que se formularán en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Para todas las actividades:

— Tarjeta de identificación fiscal.

— Declaración del órgano competente de la entidad de no haber solicitado o recibido subvenciones públicas para el mismo fin.

— Alta de terceros debidamente cumplimentada.

— Memoria detallada de la inversión y de los objetivos de comercialización que se pretende conseguir.

— Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

— Justificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan. De no quedar constancia expresa de la autorización referida estos certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados.

No obstante, la presentación de la declaración responsable prevista en el apartado anterior sustituirá a la aportación de los citados certificados junto con la solicitud. En este caso, antes de que se dicte la propuesta de resolución, la Dirección General de Comercio requerirá la presentación efectiva de aquellos documentos en los que se acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración inicialmente aportada en un plazo no superior a quince días.

b) Para inversiones encuadradas en el art. 4.1.a) del Decreto 29/1999, de 9 de marzo, por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias:

— Certificado de la entidad adquirente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de aprobación de la suscripción del capital social en la entidad participada.

— Certificado del órgano competente de la entidad participada en la que se indique cantidad, plazos y condiciones de desembolso

establecidas, con especificación expresa de que el destino del capital aportado será exclusivamente la realización de inversiones.

— Certificado del órgano competente de la entidad adquiriente en el que se refleje el acuerdo mediante el que esa entidad se compromete a mantener un vínculo de permanencia en la sociedad participada de, al menos, tres años.

— Estatutos sociales de la entidad participada.

c) Para el resto de las inversiones, encuadradas en los apartados l.b), l.c) y l.d) del art. 4 del Decreto 29/1999, de 9 de marzo, por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias:

— Presupuestos detallados de la inversión, justificados con facturas pro forma. Si la inversión es mayor de 12.000 €, serán necesarios tres presupuestos de diferentes proveedores, según establece el art. 9 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo.

### Artículo 3. Órgano instructor.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Comercio Interior.

### Artículo 4. Concesión de las ayudas.

4.1. La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, por delegación del Consejero de Economía y Trabajo (Resol. 29/07/03, D.O.E. nº 89 de 31-07-03), a propuesta del Jefe de Servicio de Comercio Interior.

4.2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de los procedimientos de concesión de las ayudas será de tres meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo esto sin perjuicio de la interposición de recurso extraordinario de revisión en los supuestos y plazos señalados en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la posibilidad de ejecutar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

### Artículo 5. Plazo para la ejecución y justificación de la inversión.

El plazo para la ejecución de la inversión se determinará en la resolución de concesión, en función de las características de la acción subvencionada.

La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

### Artículo 6. Financiación de las ayudas.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.08.761-A.770.00, código de proyecto de gasto, 2004.19.008.0021.00, denominado "Mejora canales de comercialización cooperativas agrarias", cuya dotación presupuestaria para el ejercicio 2005 es de 400.000,00 euros. Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver sobre las ayudas, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes, presentadas desde el 1 de octubre de 2004 hasta la publicación de esta Orden de convocatoria, sobre las que no haya recaído resolución expresa, serán atendidas conforme a lo preceptuado en ésta.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 24 de junio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Trabajo  
Dirección General de Comercio

## CONVOCATORIA 2005

**AYUDAS PARA LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE LOS MEDIOS Y DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCCIONES AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS**

(Decreto 29/1999 de 9 de marzo, modificado por el Decreto 204/2000)

**SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL .....

..... NIF .....

DIRECCIÓN ..... TELÉFONO .....

LOCALIDAD ..... C.P. .... PROVINCIA.....

REPRESENTANTE LEGAL ..... NIF .....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.....

**DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR:****ENCUADRAMIENTO DE LA INVERSIÓN:**

(Indicar el apartado en que se encuadra la inversión de acuerdo con el art. 4 del Decreto 29/1999)

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Art. 4.1.a): Aportaciones a capital social             | <input type="checkbox"/> Art. 4.1.c): Sistemas de comunicaciones y aplicaciones informáticas. |
| <input type="checkbox"/> Art. 4.1.b): Adquisición de medios de comercialización | <input type="checkbox"/> Art. 4.1.d): Estudios de viabilidad y de mercado                     |

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:**

(Marcar las casillas que proceda)

**PARA TODAS LAS ACTIVIDADES:**

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración del órgano competente de la entidad de no haber solicitado o recibido subvenciones públicas para el mismo fin.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada.
- Memoria detallada de la inversión y de los objetivos de comercialización que se pretende conseguir.

**INVERSIONES ENCUADRADAS EN EL ART. 4.1.A): APORTACIONES A CAPITAL SOCIAL:**

- Certificado de la entidad adquirente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de aprobación de la suscripción del capital social en la entidad participada.
- Certificado del órgano competente de la entidad participada en la que se indique cantidad, plazos y condiciones de desembolso establecidas, con especificación expresa de que el destino del capital aportado será exclusivamente la realización de inversiones.
- Certificado del órgano competente de la entidad adquirente en el que se refleje el acuerdo mediante el que esa entidad se compromete a mantener un vínculo de permanencia en la sociedad participada de, al menos, tres años.
- Estatutos sociales de la entidad participada.

**PARA EL RESTO DE LAS INVERSIONES, ENCUADRADAS EN LOS APARTADOS 1.b), 1.c) y 1.d) DEL ART. 4:**

- Presupuestos detallados de la inversión, justificados con facturas pro forma. (Si la inversión es mayor de 12.000 €, serán necesarios tres presupuestos de diferentes proveedores).

**OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

.....

.....

.....

.....

---

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 202/1995, de 9 de marzo, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- El solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reúne los requisitos para poder obtener la subvención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control, y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

Autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO.  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la entidad agraria solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** Señalar con una X la documentación aportada.
- **OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 9 del Decreto

29/1999, de 9 de marzo, por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización, modificado por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, siendo éste de TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### *CORRECCIÓN de errores al Decreto 144/2005, de 7 de junio, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Apreciado error en el texto del Decreto 144/2005, de 7 de junio, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. número 68, de 14 de junio de 2005, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 8451, columna segunda, artículo único, punto 2, donde dice:

“Se crea por desglose del C.P. “Santa María Coronada” de Villafranca de los Barros (Código 06004684) el Colegio Público nº 4 de Villafranca de los Barros (Código 06010891)”.

Debe decir:

“Se crea el Colegio Público nº 3 de Villafranca de los Barros (Código 06010891) por desglose de los Colegios Públicos “Santa María Coronada” (Código 06004684) y “José Rodríguez Cruz” (Código 06004763) de Villafranca de los Barros”.